

Re: DIGECA-007-2020_Consulta monto AVP+L 2020

Esmeralda <evargas@da.go.cr>

Mar 14/1/2020 14:37

Para: Steven Gabriel Argüello Araya. <sarguello@minae.go.cr>; Eduardo Murillo <emurillo@minae.go.cr>; gmora@da.go.cr <gmora@da.go.cr>

CC: jzeledon@da.go.cr <jzeledon@da.go.cr>; lcascante@da.go.cr <lcascante@da.go.cr>; Marco Chinchilla Salazar <mchinchilla@minae.go.cr>

📎 1 archivos adjuntos (429 KB)

DIGECA-007-2020_Consulta monto AVP+L 2020.pdf;

Buenas tardes estimados señores,

Con instrucciones superiores se da respuesta al oficio DIGECA-007-2020, del 13 de enero del año en curso, recibido de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental.

Estimado don Eduardo Murillo, esperando que este año sea de muchos éxitos y prosperidad, se informa que el monto disponible para la ejecución del proyecto para la "Elaboración de diagnósticos de producción más limpia (P+L) y selección de opciones de mejora en organizaciones del sector productivo nacional" es de ₡50.763.000 colones sin céntimos.

Copio a doña Gladys Mora, Coordinadora del Departamento Administrativo Financiero, en caso de que tenga que hacer algún aporte a la información brindada.

Saludos cordiales,

*Esmeralda Vargas Madrigal*

Departamento Desarrollo Hidrico

Central: 2103-2600 / Directo: 2103-2615

www.da.go.cr

El 14/1/2020 a las 09:20, Steven Gabriel Argüello Araya. escribió:

Buenos días:

Por este medio le saludo y a la vez le remito el oficio DIGECA-007-2019, emitido por la MSc. Eduardo Murillo Marchena, Director a.i. de DIGECA. En dicho oficio se realiza la consulta del monto anual para AVP+L para el año 2020.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Sin más por el momento, se despide.

Atentamente,



“Al amparo de lo ordenado por el inciso 5) del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 11 y 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, la persona receptora de este documento, queda notificada al día “HÁBIL”, siguiente de la transmisión o del depósito respectivo y la documentación se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.

Por lo anterior, se le solicita confirmar la recepción del presente correo electrónico, e informar si la totalidad de la documentación fue recibida. De no confirmarse la recepción, se tendrá por realizada la notificación con el comprobante de transmisión electrónica emitido al efecto”.